

A despacho para proveer la presente demanda **EJECUTIVA** a continuación del **VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE**, con informe que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali por auto del 31 de enero de 2023 revocó la providencia apelada contenida en el auto del 21 de febrero de 2022, por medio del cual, el Despacho negó el trámite de unas excepciones de fondo. Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

Secretaria



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad.7600131030102020-00006-00

1.OBEDÉCER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, mediante el cual, por auto del 31 de enero de 2023 revocó la providencia apelada contenida en el auto del 21 de febrero de 2022, por medio del cual, el Despacho negó el trámite de unas excepciones de fondo.

2. De acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 329 del CGP, de las excepciones de mérito propuestas por la demandada **CORPORACIÓN MI IPS OCCIDENTE**, a través de apoderado judicial, se corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte las pruebas que pretende hacer valer. Lo anterior, conforme lo dispone el artículo 443 del C. G. P

3.NOTIFICAR a través del estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b79da8e008f238776659541ff5dbaa9c037072ae096c69a932d496bd992cb70**

Documento generado en 28/02/2023 08:34:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**